5 preguntas clave

Tema:

Pensión del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

1- ¿Por qué hay que crear un fondo de pensiones en el Colegio?

Tras un largo proceso judicial, un tribunal contencioso administrativo determinó que se deben establecer los procedimientos para la implementación de un fondo de pensiones para los agremiados y agremiadas, según una interpretación del artículo 3 de la Ley del Timbre del Colegio, que data de la década de los sesenta, pero que *nunca se puso en marcha.* **La Junta Directiva actual se ha dedicado a atender esa carencia.**

2- ¿Cuáles son las opciones que se analizan?

Luego de consultar con la Superintendencia de Pensiones, Operadoras de Pensiones y de contratar un estudio por parte de un actuario matemático experto en ese particular tema, el Colegio plantea cuatro posibles escenarios:

Opción A. Crear un fondo para el pago de una pensión mensual utilizando un 25% del ingreso proveniente del timbre del colegio. Esta opción tiene una importante limitación: la cantidad que le correspondería a cada uno de los agremiados y agremiadas oscilaría entre los dos mil y tres mil colones por mes según el estudio realizado por el actuario matemático, o cuatrocientos mil colones pagaderos una única vez al cumplir los 70 años.

Opción B. Con el 25 % del ingreso del timbre, crear una pensión de subsistencia pero únicamente para agremiados(as) que se encuentren en un estado de extrema necesidad, similar al Régimen No Contributivo de Pensiones. El monto mensual aún estaría por definirse. Es importante recalcar que quienes no califiquen para esa condición no gozarían de ese beneficio.

Opción C. Tomar el 25 % del ingreso del timbre y sumarlo a una cotización obligatoria que aportaría cada agremiado de al menos ¢25.000 por mes, la cual podría ser retirada a partir de los 60 años como una pensión complementaria. En este escenario se estima que la pensión sería de alrededor de ¢150.000 mensuales después de 30 años de cotización.

Opción D. Fortalecer un fondo de retiro ya existente en el INS y por el cual se cotiza actualmente alrededor de un 7.5% del timbre. La idea sería aumentar ese porcentaje a un 25% y así tener la posibilidad de retirar una sola vez, al cumplir 60 años y con 35 años de colegiatura como ejemplo, una suma cercana a los cuatro millones de colones por persona. A la vez, cada agremiado(a) podría de manera voluntaria realizar aportes extraordinarios, complementando así el beneficio que obtendría una vez cumplidos los requisitos. En caso de muerte, los recursos acumulados en el plan serían disfrutados por los beneficiarios designados.

Opción	¿En qué consiste?	¿Cuándo entraría en vigencia?	Ventajas	Desventajas
A	Tomar el 25 % del timbre y asignarlo en partes iguales a cuentas individuales de cada agremiado (a)	Una vez acordadas las condiciones con una Operadora de Pensiones.	Administrada por un tercero. El beneficio se obtendría a partir de los 70 años. Si la persona fallece, la suma acumulada se le entregaría a los beneficiarios.	La suma mensual a recibir sería cercana a ¢2.500 mensuales. Alto costo administrativo
B	Tomar el 25 % del timbre y destinarlo a una ayuda fija sostenida para colegiados/as en estado de extrema necesidad.	Inmediatamente. Lo manejaría el Colegio, creando un órgano para dictaminar los casos.	Solventaría necesidades inmediatas a una población en necesidad extrema.	Quienes no tengan necesidades extremas nunca gozarán del beneficio.
C	El 25 % del timbre se sumaría a una cotización obligatoria del agremiado (a) de ¢25.000 por mes, con lo cual se financiaría la pensión mensual futura.	Una vez acordadas las condiciones con una Operadora de Pensiones.	La pensión sería de unos ¢150.000 como mínimo, aunque podría aumentar si el agremiado(a) cotiza más.	Altos costos administrativos Alta contribución requerida de los agremiados (as).
D	Asignar hasta un 25% del timbre para capitalizar en cuentas individuales de cada agremiado/a ya existentes	Inmediatamente. Lo manejaría el INS por medio de un sistema de inversiones con garantía del Estado.	Se retiraría un solo monto. Como ejemplo: con 35 años de colegiatura, este monto sería cercano a los ¢4 millones. Si el agremiado fallece, el monto se entregaría a los beneficiarios. Bajo costo administrativo para el Colegio.	Constituye un fondo de retiro y no un plan de pensiones.

3- ¿Por qué no se ha tomado una decisión?

Las razones son varias. **En un primer momento se intentó hacerlo en una Asamblea pero un grupo de agremiados y agremiadas impidió que la sesión se llevara a cabo.** Por razones de seguridad, la Junta suspendió la Asamblea y un pequeño grupo aprovechó para atribuirse poderes que no le competen y formó una Junta Ad Hoc. El caso fue llevado a la Sala Constitucional y ésta consideró que **ese grupo de agremiados desatendió derechos de quienes ostentan los cargos en la Junta original y atropelló toda la normativa que regula ese tema.** Ese proceso en sede constitucional dio la razón al Colegio pero atrasó el trámite relacionado con la pensión. Debido a que el juzgado de ejecución de sentencia que analiza el cumplimiento del proceso contencioso administrativo dio un plazo límite para definir; **el Colegio pidió una prórroga en espera de las respuestas a consultas planteadas ante la Contraloría y la Procuraduría.** En caso que la prórroga fuese rechazada, también se presentaron las opciones anteriormente citadas para que fueran analizadas por el Juzgado.

4- ¿Ha faltado información?

Como lo hemos expuesto, **se ha trabajado en buscar la solución más adecuada y beneficiosa posible para los agremiados y agremiadas**; lo que se señala como falta de información ha sido más bien **una atención cuidadosa del tema para garantizarles información correcta.** Todas las acciones tomadas y los pasos seguidos han sido publicados en la página del Colegio, han estado y están disponibles para todos los que quieran consultarlos.

5- ¿Qué sigue ahora?

Actualmente se está pendiente de que el juzgado resuelva la solicitud de prórroga o nos indique cómo proceder acerca de las opciones mencionadas. En cualquiera de los escenarios, el Colegio estará informando con amplitud lo que se resuelva a través de nuestra página web y la base de datos de correos de agremiados(as).

Aprovechamos para solicitarle su ayuda para actualizar sus vías de contacto y tener así una comunicación más fluida con todos ustedes. Pueden acceder al siguiente enlace: **https://confirmsubscription.com/h/i/6755D20EBC1982D0** (este es un trámite personal ya que necesitamos su consentimiento informado).

Para mayor información:

www.abogados.or.cr

Tel: 2202-3600

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.